

U.P.P. 111 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	764,302,003	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	547,287,917	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	217,014,086	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	217,014,086	Pesos
Muestra Auditada	177,558,192	Pesos
Representatividad de la muestra	82	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2.3. Verificar que la Entidad expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1 Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en la materia, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

- 3.2 Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 3.3 Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 3.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 3.5 Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.6 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el Patrimonio del Estado.

4. Cumplimiento de Legalidad

- 4.1 Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la Entidad durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2 Revisar la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Otros cumplimientos

- 5.1. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

- 5.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de diciembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SATMICH/DG/003/2025 de fecha 06 de enero de 2026, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 34101 Servicios financieros y bancarios, 37201 Pasajes terrestres nacionales, 37501 Viáticos nacionales, 39202 Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por adeudos a proveedores correspondientes al Ejercicio Fiscal

2023 por la cantidad de 24 millones 563 mil 745 pesos, afectando al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, de los cuales se solicitó el tratamiento de ADEFAS según oficios números SATMICH/DG/0172/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 y SATMICH/DG/0271/2024 de fecha 2 de abril de 2024, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad del ejercicio correspondiente, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76 y 80 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 12, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023, Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Fracciones V, VI, VII y VIII del acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: ***"JUSTIFICACIÓN Este Órgano Desconcentrado no advierte incumplimiento en su actuar a los artículos ; lo anterior en virtud de que: 1. Como quedo puntualizado en el apartado que antecede, este ente de gobierno inició sus operaciones a partir del 01 de enero del año 2024, en consecuencia, no contaba con atribuciones para provisionar en la contabilidad o presupuestalmente, la obligación de pago de los adeudos que fueron cubiertos con afectación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, con tratamiento de ADEFAS, por ser material y jurídicamente imposible; 2. Que los compromisos de pago motivo de la presente observación, fueron generados por un ente de gobierno distinto al SATMICH, en fechas en las cuales aún no existía jurídicamente este Órgano Desconcentrado, aunado a ello que no se tenía conocimiento de los mismos, puesto que no fueron considerados como asuntos pendientes de solución dentro de la Acta de Entrega-Recepción y Anexos de fecha 31 de enero del año 2024, en el apartado correspondiente a la extinta Dirección de Recaudación dependiente de la también inexistente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, como un asunto pendiente de solución, ni menos***

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuente con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 34101 Servicios financieros y bancarios, 37201 Pasajes terrestres nacionales, 37501 Viáticos nacionales, 39202 Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por adeudos a proveedores correspondientes al Ejercicio Fiscal

2023 por la cantidad de 24 millones 563 mil 745 pesos, afectando al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, de los cuales se solicitó el tratamiento de ADEFAS según oficios números SATMICH/DG/0172/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 y SATMICH/DG/0271/2024 de fecha 2 de abril de 2024, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad del ejercicio correspondiente, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76 y 80 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 12, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023, Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Fracciones V, VI, VII y VIII del acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: "**JUSTIFICACIÓN** Este Órgano Desconcentrado no advierte incumplimiento en su actuar a los artículos ; lo anterior en virtud de que: **1.** Como quedo puntualizado en el apartado que antecede, este ente de gobierno inició sus operaciones a partir del 01 de enero del año 2024, en consecuencia, no contaba con atribuciones para provisionar en la contabilidad o presupuestalmente, la obligación de pago de los adeudos que fueron cubiertos con afectación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, con tratamiento de **ADEFAS**, por ser material y jurídicamente imposible; **2.** Que los compromisos de pago motivo de la presente observación, fueron generados por un ente de gobierno distinto al **SATMICH**, en fechas en las cuales aún no existía jurídicamente este Órgano Desconcentrado, aunado a ello que no se tenía conocimiento de los mismos, puesto que no fueron considerados como asuntos pendientes de solución dentro de la Acta de Entrega-Recepción y Anexos de fecha 31 de enero del año 2024, en el apartado correspondiente a la extinta Dirección de Recaudación dependiente de la también inexistente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, como un asunto pendiente de solución, ni menos

aún se consideró su pago como un pasivo existente al 31 de diciembre del año 2023; **3.** Que este **SATMICH**, al estar constituido como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, no dispone de autonomía, personalidad jurídica, ni patrimonio propios, en consecuencia, no tiene la obligación de llevar a cabo la contabilidad de sus operaciones; **4.** Que este ente de gobierno no dispone de facultades para realizar pago alguno como erróneamente fue observado, puesto que dicha atribución corresponde directamente a la Secretaría de Finanzas y Administración; sin embargo, emitió los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago para la solicitud de recursos e instrucciones de pago a los proveedores y prestadores de servicios descritos en el Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 4 de diciembre de 2025, emitido por este ente fiscalizador en específico en el Resultado y Observación Preliminar que se atiende, con el objeto de que se realizara el pago por adeudos a proveedores correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Director de Programación y Presupuesto dependiente de la citada Secretaría de Finanzas y Administración mediante el oficio **SFA/SF/DPP/SCEG/0107/2024** de fecha 23 de enero del año 2024, en el que se informó a los Titulares y Delegados Administrativos u Homólogos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Michoacán que, con relación a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y del CONAC, respecto al ejercicio del gasto, específicamente a los compromisos con proveedores y gastos que fueron realizados durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales no fueron afectados presupuestalmente en dicho ejercicio, éstos deberían ser cubiertos de los ahorros y de las economías generadas del presupuesto del año 2024, indicando que para cubrir dichos compromisos sería mediante el tratamiento de **ADEFAS** presupuestales, para lo cual describió el procedimiento a seguir, oficio que se adjunta para que sea debidamente valorado y sirva de base para que este órgano de fiscalización estatal se pronuncie sobre la solventación del resultado que se atiende.....”.

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad fiscalizada presentó los argumentos y documentales de las justificaciones relativas a que esos compromisos fueron generados en fechas anteriores por un ente de gobierno distinto a la creación de dicha Entidad Fiscalizada, también manifiesta que estos pagos a Proveedores no fueron considerados como asuntos pendientes dentro del Acta de Entrega-Recepción y Anexos de fecha 31 de enero del año 2024 y que para dar cumplimiento a lo instruido por la Dirección de Programación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, específicamente a los compromisos con proveedores y gastos que fueron realizados durante el ejercicio 2023 los cuales no fueron afectados presupuestalmente en dicho ejercicio, estos deberían ser cubiertos de los ahorros y economías generadas del presupuesto 2024 y a los cuales se daría el tratamiento de ADEFAS presupuestales, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, dada esta circunstancia de hechos que derivaron en el pago inminente de estos compromisos de ejercicios anteriores no considerados en tiempo y forma, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

2.2.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 11301 Sueldos Base, 13101, Prima quinquenal por años de servicio efectivamente prestados, 13415 Previsión social múltiple y 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a la aplicación del gasto por un importe de 3 millones 124 mil 992 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió presentar dicha documentación que justifique y compruebe el gasto realizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contienen el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *“Con respecto a la observación señalada, y en virtud de que este Órgano Desconcentrado no lleva a cabo el registro presupuestal ni contable, ni resguarda la documentación soporte que da origen a los registros correspondientes al Capítulo 1000, “Servicios Personales”, toda vez que dichas atribuciones recaen en la **Dirección de Recursos Humanos**, dependiente de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, mediante oficio número **SATMICH/DG/DA/1911/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025, se solicitó a dicha unidad administrativa la información necesaria para la justificación y/o aclaración de lo observado.*

*“Al respecto, mediante oficio número **DRH/8824/2025**, de fecha 18 de diciembre de 2025, el ..., Director de Recursos Humanos dio respuesta“La Subdirección de Nóminas y Control Presupuestal de esta Dirección a mi cargo, realizó una búsqueda y validación de las partidas específicas y DEPP enlistados en su requerimiento, así como la documentación soporte correspondiente, que se encuentra en nuestro resguardo. Al respecto se localizó el DEPP 000001230 (CHEFUN2423) vinculado a las partidas específicas 11301, 13101 y 13415, del ejercicio 2024. En lo que respecta a la partida específica 15401, me permito*

*precisar de que dicha partida está vinculada con el DEPP 000001229 (CHEBUR2423PSAJUSTEFIS). Cabe aclarar que, no obstante que la generación y resguardo de las Pólizas de los diferentes momentos contables son atribuciones conferidas a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Administración y Finanzas, hemos localizado en copia simple dentro de los archivos de esta Dirección a mi cargo, los archivos en formato PDF que contiene las Pólizas de Pago referentes a los DEPP 000001229 y 000001230 del año 2024" (SIC)...se remite en **archivos electrónicos en formato PDF**, mismos que se encuentran contenidos en la carpeta denominada "OBS 2", ubicada en la **memoria USB** que se anexa para tales efectos".*

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada, solo presentó copia simple de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 000001229 y 000001230 en donde se reflejan las afectaciones al presupuesto de la Entidad y así mismo adjuntó copia simple de las pólizas de registro del momento contable del Devengado en donde se afectaron las partidas específicas números 11301 Sueldos Base, 13101, Prima quinquenal por años de servicio efectivamente prestados, 13415 Previsión social múltiple y 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, sin embargo no adjuntó las evidencias respectivas a los pagos realizados, transferencias, nómina firmada y Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago firmados de las partidas mencionadas del Capítulo 1000 Servicios Personales y los Comprobantes Fiscales por Internet, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP111/029/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 21101 Materiales y útiles de oficina, 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos, 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos, 34301 Servicios de recaudación, traslado y Custodia de valores, 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, 39202 Valores de tránsito, placas, tarjetas y calcomanías y 51501 Bienes informáticos, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó la documentación comprobatoria de las cotizaciones correspondientes a los participantes para la selección del proveedor adecuado, por un importe de 118 millones 960 mil 240 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió incluir las cotizaciones de los proveedores por cada contrato realizado, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *“Se presenta para su valoración y análisis técnico la justificación y/o las aclaraciones relativas a la observación de antecedentes, a efecto de que ese Órgano de Fiscalización cuente con los elementos necesarios para proceder a la **solventación correspondiente**, adjuntando para tal fin los **archivos electrónicos en formato PDF** que contienen las **cotizaciones** señaladas y detalladas en el cuerpo de la **Observación Preliminar número 03**, mismos que se encuentran contenidos en la carpeta denominada **“OBS 3”**, ubicada en la **memoria USB** que se anexa para tales efectos. ...”*.

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada, presentó en formato PDF las cotizaciones de los proveedores con los que signó el contrato, con lo que aclara y justifica, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.2.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 21101 Materiales y útiles de oficina, 32201 Arrendamiento de edificios y locales, 33301 Servicios de informática, 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos, 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos, 33903 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, 34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene, 51501 Bienes informáticos, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al complemento de pago efectuados por un importe de 27 millones 744 mil 4 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió solicitar al Proveedor emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con “Complemento para recepción de pagos”, por cada pago recibido, el cual deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *"Se presenta para su valoración y análisis técnico la justificación y/o las aclaraciones relativas a la observación de antecedentes, a efecto de que ese Órgano de Fiscalización cuente con los elementos necesarios para proceder a su **solventación correspondiente**, adjuntando para tal fin los **archivos electrónicos en formato PDF** que contienen los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** de los **complementos de pago** señalados y detallados en el cuerpo de la **Observación Preliminar número 04**, mismos que se encuentran contenidos en la carpeta denominada **"OBS 4"**, ubicada en la **memoria USB** que se anexa para tales efectos"*.

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada, solo presentó los comprobantes fiscales digitales por internet por complemento de pago o comprobante de recepción de pagos de la partida específica número 51501 Bienes informáticos que justifican y aclaran por la cantidad de 5 millones 451 mil 738 pesos, sin embargo no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet por complemento de pago o comprobante de recepción de pagos de las partidas específicas número 21101 Materiales y útiles de oficina, 32201 Arrendamiento de edificios y locales, 33301 Servicios de informática, 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos, 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos, 33903 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, 34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores y 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene, por un importe de 22 millones 292 mil 266 pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA	PARTIDA ESPECÍFICA	CFDI			PAGADO		
			FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO
Cuenta Contable 2110								
111000000 0227	20/08/2024	21101 Materiales y útiles de oficina			\$2,918,698	1500045 464	03/09/2024	\$2,918,698

111000000 1552	10/12/2024	21101 Materiales y útiles de oficina
-------------------	------------	---

Cuenta contable 32201

111000000 0423	11/06/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0595	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0596	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0603	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0606	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0610	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0628	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0598	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0589	15/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0594	16/07/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0731	12/08/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0843	20/08/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0844	20/08/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 0956	18/09/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 1201	06/11/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 1247	14/11/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 1383	04/12/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales
111000000 1389	04/12/2024	32201 Arrendamiento de edificios y locales

Cuenta Contable 33301

111000000 1365	22/11/2024	33301 Servicios de informática
111000000 1365	22/11/2024	33301 Servicios de informática

Cuenta Contable 33401

	7,453,788	1500070 430	27/12/2024	3,500,000
--	-----------	----------------	------------	-----------

11/06/2024	120,000	1500039 947	07/08/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

11/06/2024	800,000	1500040 040	07/08/2024	800,000
------------	---------	----------------	------------	---------

11/06/2024	183,991	1500040 040	07/08/2024	183,991
------------	---------	----------------	------------	---------

11/06/2024	100,322	1500040 040	07/08/2024	100,322
------------	---------	----------------	------------	---------

11/06/2024	195,746	1500040 040	07/08/2024	195,746
------------	---------	----------------	------------	---------

01/07/2024	131,247	1500040 040	07/08/2024	131,247
------------	---------	----------------	------------	---------

01/08/2024	187,746	1500052 178	02/10/2024	187,746
------------	---------	----------------	------------	---------

01/09/2024	241,405	1500065 495	09/12/2024	241,405
------------	---------	----------------	------------	---------

01/11/2024	120,000	1500001 333	03/01/2025	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

01/10/2024	600,000	1500072 079	31/12/2024	600,000
------------	---------	----------------	------------	---------

08/11/2024	167,040	1500000 522	07/01/2025	167,040
------------	---------	----------------	------------	---------

06/06/2024	160,000	1500036 734	24/07/2024	160,000
------------	---------	----------------	------------	---------

06/06/2024	120,000	1500036 734	24/07/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

06/06/2024	120,000	1500036 734	24/07/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

06/06/2024	120,000	1500036 734	24/07/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

06/06/2024	193,782	1500036 734	24/07/2024	193,782
------------	---------	----------------	------------	---------

25/04/2024	120,000	1500039 948	07/08/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

25/04/2024	120,000	1500039 948	07/08/2024	120,000
------------	---------	----------------	------------	---------

19/11/2024	1,300,360	1500063 272	02/12/2024	
------------	-----------	----------------	------------	--

21/11/2024	194,764.00	1500063 272	02/12/2024	1,495,124
------------	------------	----------------	------------	-----------

111000000 0145	18/04/2024	33401 Servicios de capacitación a servidores públicos	6A2BF	09/04/2024	18,560			18,560
111000000 0813	16/08/2024	33401 Servicios de capacitación a servidores públicos		13/08/2024	63,180			63,180
Cuenta Contable 33604								
111000000 0353	20/05/2024	33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos		10/05/2024	14,813	1500029 228	17/06/2024	14,813
111000000 1096	18/10/2024	33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos		14/10/2024	2,900	1500059 613	07/11/2024	2,900
Cuenta Contable 33903								
111000000 1122	21/10/2024	33903 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		17/10/2024	137,042	1500060 228	11/11/2024	137,042
Cuenta Contable 34301								
111000000 0026	22/03/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		Enero a mayo 2024	846,908	1500017 802	19/04/2024	846,908
111000000 0993	20/09/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/09/2024	2,997,921	1500065 497	09/12/2024	2,997,921
111000000 1152	21/10/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/09/2024	1,472,045	1500059 463	06/11/2024	1,472,045
111000000 1164	21/10/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/09/2024	203,241	1500060 294	12/11/2024	203,241
111000000 1171	21/10/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/09/2024	1,025,016	1500072 081	03/12/2024	1,025,016
111000000 1339	21/11/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/10/2024	419,554	1500072 082	31/12/2024	419,554
111000000 1490	06/12/2024	34301 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores		01/12/2024	1,592,253	1500000 527	07/01/2025	1,592,253
Cuenta Contable 35801								
111000000 0504	20/06/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene		17/06/2024	213,545	1500036 723	24/07/2024	213,545
111000000 0504	20/06/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene		17/06/2024	213,545	1500036 723	24/07/2024	213,545
111000000 0504	20/06/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene		17/06/2024	150,738	1500036 723	24/07/2024	150,738

111000000 0504	20/06/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	17/06/2024	150,738	1500036 723	24/07/2024	150,738
111000000 0504	20/06/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	17/06/2024	150,738	1500036 723	24/07/2024	150,738
111000000 0574	09/07/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	17/06/2024	150,738	1500039 981	07/08/2024	150,738
111000000 0783	13/08/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	06/08/2024	150,738	1500042 752	22/08/2024	150,738
111000000 0890	09/09/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	04/09/2024	150,738	1500049 379	23/09/2024	150,738
111000000 1025	09/10/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	02/10/2024	150,738	1500056 886	24/10/2024	150,738
111000000 1231	12/11/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	30/10/2024	150,738	1500063 490	02/12/2024	150,738
111000000 1378	03/12/2024	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	30/10/2024	150,738	1500068 992	20/12/2024	150,738
						SUMA	\$22,292,266

Fuente: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, Pólizas contables de los capítulos del gasto 2000, 3000 Y 5000 proporcionadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP111/029/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.5. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.6. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que se detectaron debilidades a reforzar con la implementación de la siguiente:

3.6.1. Recomendación número 01

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y respecto del rubro de adquisiciones; se realizó una verificación física sobre la adquisición de Bienes Informáticos de los cuales se conoció que no cuentan con un número de Inventario o alta patrimonial que identifique el bien físico y que lo vincule como parte de un Inventario de Bienes Muebles pertenecientes a la Entidad, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a las autoridades de la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias para la conclusión de la actualización y registro de los Bienes Muebles que le fueron asignados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 110, 111 del Manual de Normas y Lineamientos para el

Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada presentó resguardos de los bienes verificados y documentación de las gestiones realizadas ante Patrimonio del Estado con la finalidad de actualizar la identificación de dichos bienes a través de códigos de barras, sin embargo, a la fecha de la verificación física no se cuenta con este código de identificación o número de control de los bienes, por lo que se **ratifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 08 de enero de 2026, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 9 de junio de 2026.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información **ASM/1253/2025** presentado por la Entidad Fiscalizada y a la información proporcionada en respuesta al requerimiento de información adicional número ASM/1253/2025-2 presentado por la Entidad Fiscalizada, el cual adjunta copias fotostáticas del expediente administrativo relativo al Manual de Organización de la Entidad, sin embargo no presenta evidencia del Manual de Organización autorizado y requisitado con su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que según lo que establece el artículo segundo TRANSITORIO de su Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de

Ocampo, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2023, para lo cual se otorga un plazo posterior a la entrada en vigor de dicho Reglamento, para la publicación de su Manual de Organización, hecho que no puede ser corroborado con la información proporcionada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, 4 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Segundo TRANSITORIO del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *"... Si bien es cierto que, el artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo señala que el Manual de Organización del citado ente de gobierno debería emitirse, en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del citado Reglamento; también lo es que previo el cumplimiento de validación ante la Secretaría de la Contraloría, el Manual de Organización fue emitido y autorizado por el Secretario de Finanzas y Administración desde el día 26 de enero de 2025. Consecuentemente el documento fue emitido por la autoridad competente para ello en tiempo y forma legalmente establecido. Para acreditar lo anterior, se proporciona copia del documento así emitido. Ahora bien, atendiendo al contenido y alcance de las funciones y facultades que se previeron en el Manual de Organización para las unidades administrativas adscritas al ..., era necesaria la reforma a algunas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que se gestionaron ante la Secretaría de la Contraloría y la Consejería Jurídica, reformas que resultaron indispensables para el legal ejercicio de las facultades asignadas operativamente en el Manual de Organización emitido. Seguidos todos los procesos administrativos de revisión, validación y autorización para la reforma del Reglamento Interior, durante los meses de enero a octubre de 2025, este ... obtuvo la autorización del Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, por la Consejería Jurídica, mediante oficio CJEE/DAJ/384/2025 de fecha 2 de octubre de 2025; una vez que se recabaron las firmas del Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración; en ese orden de ideas, mediante oficio SATMICH/DG/DJ/037/2025, presentado con fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica del ... turnó el documento original a la Dirección Jurídica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado para que por su conducto se recabara la firma del Gobernador Constitucional del Estado y continuar con el*

trámite correspondiente. No se omite destacar que a la fecha no se ha recibido comunicación alguna respecto de la firma y publicación del citado Decreto reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, motivo por el cual, a la fecha, lo que ha impedido se lleve a cabo la publicación del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. Para los efectos conducentes, se exhibe copia del Manual y del Decreto de Reformas al Reglamento, ambos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de los oficios referidos, mismos que se remiten en archivos electrónicos en formato PDF, contenidos en la carpeta denominada “OBS 5”, ubicada en la memoria USB que se anexa para tales efectos”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Proyecto de su Manual de Organización no ha sido publicado, aún y cuando la Entidad realizó gestiones de las cuales adjunta copias certificadas de los oficios emitidos y presentados ante las instancias correspondientes con la finalidad de concluir la formalización del Proyecto del Manual de Organización y realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto no se contó con dicho instrumento normativo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP111/029/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Otros cumplimientos

5.1. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 06

Durante la revisión de la información proporcionada en respuesta al requerimiento de información por parte de la Entidad Fiscalizada, se encontró que los contratos con números CADPE-EM-LPE-042/2023-1 y CADPE-EM-LPE-182/2023-1, no presentan pólizas de garantía del 10% a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración para garantizar el cumplimiento del mismo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 74 y 44 párrafo cuarto Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 20, fracciones I y II de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *"... se hace del conocimiento que, mediante oficio número **SATMICH/DG/DA/1931/2025**, de fecha 18 de diciembre de 2025, se solicitó al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo proporcionar la evidencia documental de las pólizas de garantía correspondientes a los contratos celebrados con el proveedor, identificados con los números CADPE-EM-LPE-042/2023-1 y CADPE-EM-LPE-182/2023-1. Al respecto, mediante oficio número **CADPE-SJ-1444/2025**, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, dio respuesta a la solicitud formulada, señalando que "las pólizas, en su carácter de originales, permanecen bajo resguardo de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración". En ese sentido, se remitió copia simple de las garantías que obran en los archivos de la Subdirección Operativa de dicho Comité, mismas que fueron exhibidas dentro de los procedimientos CADPE-EM-LPE-042/2023-1 y CADPE-EM-LPE-182/2023-1...Dicha documentación se remite en **archivos electrónicos en formato PDF**, mismos que se encuentran contenidos en la carpeta denominada **"OBS 6"** ubicada en la **memoria USB** que se anexa para tales efectos".*

Derivado de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad fiscalizada, presentó de manera digital copias simples de las fianzas de garantía del proveedor adjudicado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, comprobando así que se realizaron las garantías requeridas por normativa, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

5.2. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad

Fiscalizada y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 07

Del análisis a la Documentación e información proporcionada, respecto a la revisión de la Celebración de las Sesiones Ordinarias del Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada, presentó el oficio número **SATMICH/DG/DA/DRF/037/2025**, de fecha 7 de noviembre de 2025, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Se presentan las Actas de Sesión celebradas en el ejercicio fiscal 2024 del Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se encuentran actualmente en proceso de formalización."*, anexando copias simples de la segunda, tercera y cuarta acta de sesión ordinaria celebradas por el Consejo Asesor, donde se puede apreciar que carecen de las firmas del Quórum legal, así mismo no se presentan los anexos, razón por la cual podrían carecer de valor legal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SATMICH/DG/003/2025** de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Entidad, en el cual manifestaron lo siguiente: *"... es importante precisar que, si bien se llevaron a cabo las sesiones ordinarias del Consejo Asesor ..., la elaboración, revisión, validación y rúbrica de las actas correspondientes implica el cumplimiento de diversas etapas entre los integrantes firmantes, lo cual ha generado ajustes, precisiones y consensos necesarios en su contenido. Asimismo, considerando que la participación en dichas sesiones se realizó de manera directa y no a través de representantes, la formalización de las actas requiere la validación previa de los respectivos asesores jurídicos de cada integrante, circunstancia que ha derivado en un plazo mayor al inicialmente estimado para su conclusión. Derivado de la Observación Preliminar formulada ... este Organismo Desconcentrado implementará las medidas administrativas necesarias para agilizar los procesos de formalización, a efecto de contar oportunamente con la documentación correspondiente y prevenir la recurrencia de situaciones similares. ..."*

Por lo que se tiene que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que mediante oficio número

SATMICH/DG/003/2025 de fecha 06 de enero de 2026, se hace mención que para la formalización de las actas se requiere validación previa de los asesores jurídicos de cada integrante del Quórum legal que participo en cada una de las actas de sesión, circunstancia que ha derivado en un plazo mayor al inicialmente estimado para su conclusión, razón por el cual no entregaron evidencia de la formalización de las mismas, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP111/029/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SATMICH/DG/003/2025 de fecha 06 de enero de 2026, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la Falta de evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto, Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por complemento de Pago de las Partidas del gasto, Falta de Manual de Organización en el Ejercicio Fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y Falta de formalización de las Actas de Sesión Ordinarias, celebradas por el Consejo Asesor de

la Entidad Fiscalizada correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja contiene solo firmas que forma parte del Informe Individual, generado de la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se esta llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 111 Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2024.



